



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 010
(Julio 21 de 2004)

"Por la cual se reglamenta la designación de Decanos de Facultad en la Universidad del Atlántico".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, mediante Acuerdo No. 004 del 21 de julio de 2004, determinó las calidades que deben reunir quienes deseen inscribirse para aspirar al cargo de Decano de Facultad.

En su artículo primero, la precitada norma establece que *"El Decano es el representante del Rector en la Facultad y será designado por el Consejo Superior para un lapso hasta de tres (3) años, de candidatos que se inscriban para tal efecto en la Secretaría General de la Universidad"*.

En consecuencia, se hace necesario que el Consejo Superior proceda a reglamentar la designación de los Decanos de Facultad de la Universidad del Atlántico, en armonía con las disposiciones del Acuerdo Superior No. 004 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la realización de una convocatoria pública para los ciudadanos interesados en inscribirse como aspirantes al cargo de Decano en las siguientes Facultades de la Universidad del Atlántico: Ciencias Jurídicas, Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Ciencias Básicas, Ciencias Económicas, Ingeniería, Nutrición y Dietética, Química y Farmacia, Bellas Artes, y Arquitectura.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CONSEJO SUPERIOR



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 010 DE 2004

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIONES. Los aspirantes deberán radicar en la Secretaría General de la Universidad todos los documentos requeridos para la inscripción, en el período comprendido entre el 22 de julio y el 12 de agosto de 2004, en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Vencido el término anterior, la Secretaría General dará traslado de esta documentación a la Comisión designada por el Consejo Superior para tal efecto, que se reunirá el 13 de agosto de 2004, con el propósito de realizar un estudio preliminar sobre el cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos por parte de los aspirantes. Terminada esta labor, la Comisión presentará un informe al Consejo Superior, organismo que adoptará la decisión final al respecto.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Para efectos de su inscripción, los aspirantes deberán aportar la información necesaria a la Secretaría General de la Universidad, acreditando con documentos idóneos para tal fin, las siguientes calidades:

- a. Tener título profesional universitario y título de postgrado en una de las áreas del conocimiento afines a la Facultad a la que aspire ser decano.
- b. Haber sido profesor universitario por un período no inferior a cinco (5) años.
- c. Certificar no menos de tres (3) años de experiencia administrativa en cargos de nivel directivo.
- d. Acreditar trayectoria investigativa y/o de publicaciones.
- e. Presentar plan de gestión académico-administrativo con su respectivo cronograma.
- f. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos o culposos.
- g. No estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, ni en conflictos de intereses señalados por la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO. Los aspirantes deberán entregar una copia de su hoja de vida y del programa de gestión académico-administrativa con su respectivo cronograma en medio magnético, para facilitar su publicación en la página web de la Universidad del Atlántico.

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR**



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 010 DE 2004

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el párrafo 2º transitorio del artículo 1º del Acuerdo Superior No. 004 de 2004, en la presente convocatoria podrán inscribirse para aspirar al cargo de Decano de la Facultad de Bellas Artes, quienes tengan título de pregrado en áreas afines a los programas de esta Facultad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición, y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los veintiún (21) días del mes de julio de 2004.


CARLOS RODADO NORIEGA
Presidente


ROBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Secretario

WAGE-SEGA